



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

5 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1523



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

LICENCIADA MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN DEL ESTADO DE TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO SEIS, DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I, SEGUNDO PARRAFO DE LA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN XI, 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, siendo que en su artículo 16 señala que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, según el orden de gobierno correspondiente. Asimismo, establece que dicho código será elaborado conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

QUINTO. Que el artículo 6 de la citada ley, establece que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

En ese sentido, el 12 de octubre de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas." Mismo que en el Artículo Segundo Transitorio señala que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán emitir sus Códigos de Ética en un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la publicación de dicho instrumento.

SEXTO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece en su artículo 3. Bis, que el Municipio está obligado a vigilar y promover la actuación ética y responsable de cada servidor público en este orden de gobierno.

En ese sentido el Municipio de Cunduacán tiene la responsabilidad de promover una cultura de integridad, transparencia y rendición de cuentas, y de garantizar que sus servidores públicos actúen con honradez, imparcialidad y eficiencia. Considerando que la implementación y seguimiento del Código de Ética requieren la participación activa y el compromiso de todos los servidores públicos, así como la designación de un responsable para su implementación y seguimiento.

SÉPTIMO. Que el Código de Ética reúne los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que, además de orientar el desempeño y la conducta de las personas servidoras públicas, facilitarán la reflexión ética sobre la función pública que desempeñan.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

El código de ética del Municipio de Cunduacán, Tabasco; busca establecer un marco de valores que conduzca el actuar de los servidores públicos. Si se parte de la idea de que los valores se presentan siempre de manera general, pero las decisiones son individuales, este marco acota el comportamiento del servidor público para que este se desempeñe siempre de acuerdo con los principios que rigen a la administración municipal.

Las leyes nos han permitido restablecer acciones para el buen desempeño laboral, lo que da como resultado que se lleven a cabo, así como el debido cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir objetivamente con un mejor manejo de los recursos públicos; es por ello que este Código de Ética se crea como un apoyo que nos permita demostrar, que somos un gobierno de resultados y que todo servidor público debe actuar conforme a la legalidad, imparcialidad, respeto y liderazgo para el desempeño profesional y ético del cargo encomendado.

En consecuencia, el servicio público deberá ser acorde y en congruencia con las demandas y peticiones de la sociedad, buscando siempre la mejora continua y la mayor calidad y calidez posibles en la atención de dichas necesidades.

Por lo anterior, se invita a las servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento de Cunduacán a conocer y apropiarse de los principios y valores que se plasman en este código para ajustar su conducta y demostrar que con valores podemos lograr mejores resultados.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

MISION:

Fomentar en los servidores públicos los principios de este Código de Ética, para que seamos una administración municipal transparente e imparcial y en cumplimiento conforme a la legalidad, para ser un municipio que trabaje con profesionalismo e institucionalidad.

[Handwritten signature]

VISION:

Este Ayuntamiento de Cunduacán contara con servidores públicos con principios éticos, capaces de lograr el cumplimiento de las actividades institucionales encomendadas con eficiencia, eficacia, honradez y respeto, pero ante todo con legalidad, así como administrar los recursos públicos con transparencia para tener finanzas sanas, que se vean reflejados en la mejora de los servicios públicos.

[Handwritten signature]

OBJETIVO GENERAL

Prevenir las prácticas de corrupción e impulsar los principios de honestidad y lealtad para que los servidores públicos se dirijan con credibilidad en la institución pública.

[Handwritten signature]

Contribuir a la administración pública con veracidad, para regresar la confianza de los ciudadanos en sus instituciones y de esta forma lograr alcanzar el cumplimiento de los planes y metas propuestos.

[Handwritten signature]

OCTAVO. En ese contexto, con base a las consideraciones antes planteadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

40 AÑOS
DE GRANDEZA, HISTORIA Y DIGNIDAD

[Handwritten signature]



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

TÍTULO PRIMERO LA ÉTICA DEL SERVICIO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aplicación y obligatoriedad: El presente Código de Ética es aplicable a todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y su incumplimiento será objeto de denuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del presente instrumento.

Asimismo, el presente Código de Ética podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

Además de ser el eje a partir del cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, elaboren sus respectivos Códigos de Conducta en los que consideren riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión y atribuciones.

Artículo 2. Objeto. El presente Código de Ética tiene por objeto:



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la Mujer
Indígena

- I. Establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción, y
- II. Establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del Código de Ética, así como las instancias para denunciar su incumplimiento.

Artículo 3. Fines del Código. El presente código tiene los siguientes fines:

- I. Que los servidores públicos asuman el compromiso de prestar sus servicios con excelencia.
- II. Normar la conducta ética de todos los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de responsabilidad consigo mismo, con la sociedad y con la Institución a la que pertenecen.
- III. Establecer los criterios y principios que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos y que coadyuven a la excelencia de la función administrativa, cumpliendo las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.
- IV. La prevención y combate de prácticas viciadas que afecten las funciones o actividades de la administración pública municipal, para mejorar los niveles de desempeño profesional de los servidores públicos.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

Artículo 4.- Conocimiento y Observancia de este Código

Será obligación de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Municipal, proporcionar el Código de Ética a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos atendiendo en todo momento las políticas de austeridad.

Las personas servidoras públicas, deberán cumplir los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código, para lo cual suscribirán carta compromiso ante sus respectivos Órganos Internos de Control.

Artículo 5.- Referencias. Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Comité:** Comité de Ética y de Prevención de conflicto de Interés
- II. **Código de Ética:** Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal.
- III. **Código de Conducta:** Instrumento emitido por las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicaran los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

- IV. **Acoso Laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima causando un daño físico, psicológico, económico o laboral.

Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

- V. **Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza.

Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares; y es expresada en conductas verbales o de hecho físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del presente Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

- VI. **Dependencias:** La Gubernatura del Estado, las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los Ayuntamientos, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- VII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas y los fideicomisos públicos y demás entidades, sin importar la forma en que sean identificadas, de conformidad con los Artículos 1, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco.



CUNDUCACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

- VIII. **Dignidad:** Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.
- IX. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o si ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se basa en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del presente Código de Ética.
- X. **Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, sin importar su nivel jerárquico en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;
- XI. **Impedimento legal:** Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar empleo, cargo o comisión;
- XII. **Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;

- XIII. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público;
- XIV. **Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, mismos que definen los principios y valores del servicio público;
- XV. **Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVI. **Unidad.** - Unidad de Ética y Conflicto de Interés de la Secretaría de la Función Pública; y
- XVII. **Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 6. Principios del servicio público. Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios



CUNDUCÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.

Artículo 7.- Respeto a los Derechos Humanos. Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- a) Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;
- b) Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;
- c) Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
AÑO **Mujer**
Indígena

bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;

- d) Realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso Sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.

Artículo 8. Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público son:

- 1) **Legalidad.** Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- 2) **Honradez.** Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender o aceptar cualquier beneficio para si o a favor de terceras personas.
- 3) **Lealtad.** En el ejercicio de su deber, las personas servidoras publicas corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- 4) **Imparcialidad.** Las personas servidoras publicas dan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- 5) **Eficiencia.** Todas las personas servidoras públicas deben actuar y ejercer en apego a los planes y programas previamente establecidos optimizando el uso y asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- 6) **Eficacia.** Las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de la dependencias o entidades a las que se encuentren adscritas y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento que permitan llevar un control de desempeño.
- 7) **Transparencia.** Toda la información generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.
- 8) **Disciplina.** Las personas desempeñaran su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



- 9) **Equidad.** Los servidores públicos procuraran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- 10) **Competencia por mérito.** Las personas servidoras publicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizado la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

CAPÍTULO III

VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 9. Los valores que toda persona servidora pública debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- 1) **Valores del servicio público.** Para el adecuado ejercicio del servicio público es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.
- 2) **Respeto.** Las personas servidoras publicas deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos propiciando una comunicación efectiva.
- 3) **Liderazgo.** Las personas servidoras públicas deben ser promotoras del Código de Ética, una guía y figura ejemplar frente a la sociedad



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



y a sus equipos de trabajo, principalmente ante quienes se encuentren a su cargo.

- 4) **Cooperación.** Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.
- 5) **Entorno Cultural y Ecológico.** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como de cualquier otra.
- 6) **Equidad de Género.** En el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

CAPÍTULO IV

COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 10. Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Ética, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos los compromisos siguientes:

- I. Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código de Ética, así como a las disposiciones



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



legales aplicables a sus funciones favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

- II. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto.
- III. Las Personas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.
- IV. En el ámbito de sus atribuciones y competencias las personas servidoras públicas, fomentaran la igualdad entre mujeres y hombres, respetaran la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.
- V. Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que estas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- VI. Las personas servidoras públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de si mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales,



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



de negocios o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

- VII. En caso de que las personas servidoras públicas, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente a su respectivo Órgano Interno de Control o a la Contraloría, y procederán a ponerlo a disposición de la Dirección de Administración, conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan. Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda podrá consultarse a la unidad.

CAPÍTULO V

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 11. Reglas de Integridad. Todas las personas servidoras públicas conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

- I. **Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.** - Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público,



CUNDUCACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.

- II. **Trámites y servicios.** Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuaran con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento un trato respetuoso y cordial.
- III. **Recursos humanos.** Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; así mismo aplicaran rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.
- IV. **Información pública.** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas al servicio público, garantizan conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos, en los términos que fijen las normas correspondientes.
- V. **Contrataciones públicas.** Para asegurar la mayor economía y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



- VI. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia y promoverán en todo momento, el cuidado de los mismos.
- VII. **Licencias, permisos, autorización y concesiones.** Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad en aras del interés público.
- VIII. **Programas Gubernamentales.** Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de este.
- IX. **Control interno.** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



- X. **Procesos de evaluación.** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuaran los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y programas que deriven de este.
- XI. **Procedimiento administrativo.** Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emitan la Administración Pública Municipal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.
- XII. **Cooperación con la Integridad.** Los servidores públicos deberán colaborar entre sí con integridad y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción.
- Abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, así como autorizar inasistencias sin causa justificada o indebidas licencias, permisos o comisiones. Informar y canalizar a la ciudadanía con la autoridad competente, cuando decida interponer alguna denuncia en contra de personas servidoras públicas.
- XIII. **Comportamiento Digno.** Las personas servidoras públicas deberán observar un comportamiento honrado, responsable, serio y



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



respetuoso, con relación a los ciudadanos y las personas servidoras públicas con las que interactúa con motivo de sus funciones.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar las reglas de integridad, entre otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.

TITULO SEGUNDO

OBLIGACIONES INSTITUCIONALES E IMPLEMENTACIÓN

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 12. Obligaciones Institucionales. Corresponde a las Dependencias y Entidades, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- I. Constituir Comités de Ética para la implementación, promoción, fomento y vigilancia del presente Código de Ética, así como del Código de Conducta.
- II. Emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación del correspondiente Órgano Interno de Control. Una vez aprobado el código de conducta, la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal, deberá realizar el trámite de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



Tabasco, a fin de dar cumplimiento a los artículos Decimo Primero y Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- III. Identificar los riesgos éticos, entendidos como las situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la dependencia o entidad y que deberán ser detectados a partir del diagnóstico para la elaboración del Código de Conducta.
- IV. Emitir un posicionamiento suscrito por la persona titular de la dependencia o entidad, relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción, el cual será difundido proactivamente.
- V. Proporcionar el Código de Ética y el de Conducta a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos de acuerdo con las políticas de austeridad republicana, a fin de que estas tomen conocimiento de su contenido.
- VI. Implementar las acciones conducentes para que todos los servidores públicos suscriban el Código de Ética, así como el Código de Conducta a través de Castas Compromiso.
- VII. Realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión respecto del Código de Ética y de Conducta en términos de los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de los Comités de Ética. Entre dichas acciones, deberá reforzarse la



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



habilidad de las personas servidoras públicas para seleccionar dilemas; prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación, el acoso u hostigamiento sexuales, o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos.

- VIII. Fortalecer los principios de eficacia, igualdad y lealtad a través de prácticas que faciliten el equilibrio entre la vida laboral y personal de las personas servidoras públicas, comprendiendo en ello, la convivencia familiar, el desarrollo académico, o cualquier otra actividad que abone a la libertad y dignidad de estas en lo particular.
- IX. Promover, conforme a la política de integridad del Sistema Nacional Anticorrupción, el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- X. Diseñar e implementar, de forma proactiva cualquier otra acción que contribuya a la prevención y atención de vulneraciones al presente Código, conforme a las atribuciones propias de las dependencias y entidades y sus comités de Ética, así como el marco normativo en materia de Ética Pública.

CAPÍTULO II

IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 13. Vigilancia. La Secretaría, los Comités de Ética y los Órganos Internos de Control, en las dependencias y entidades, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en este Código de Ética.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



Artículo 14. Consultas. Cualquier persona podrá consultar a través de medios físicos o electrónicos a los Comités de Ética, o a la Contraloría, sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del presente Código de Ética.

Artículo 15. Interpretación. Corresponde a la Contraloría Municipal la interpretación administrativa del presente Código de Ética, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

Artículo 16. Denuncias. Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética ante las siguientes instancias:

- I. Comité de Ética: Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o el de Conducta respectivamente y de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones en términos de Lineamientos emitidos por la Contraloría, que tengan por objeto la mejora del Clima Organizacional y del servicio público y
- II. Órgano Interno de Control. Es la autoridad al interior de las dependencias y entidades, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, sin perjuicio, de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Los Comités de Ética que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren debidamente constituidos, tendrán un plazo de 45 días naturales para proponer al Órgano Interno de Control respectivo, el Código de Conducta a que refiere el capítulo VI del presente acuerdo.

TERCERO. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código de Ética se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO ES APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR QUIENES INTEGRAN EL CABILDO, MISMOS QUE FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

GOBIERNO DE CUNDUACÁN

40 AÑOS
DE GRANDEZA, HISTORIA Y DIGNIDAD

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza, Col Centro.
Cunduacán Tabasco. C.P. 86690.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena


MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


NEFTALÍ HERNÁNDEZ DE DIOS
SÍNDICO DE HACIENDA/SEGUNDO
REGIDOR


CINTHIA PAOLA HERNÁNDEZ RUÍZ
TERCERA REGIDORA


MARIEVA YORNELY BURELO PÉREZ
CUARTA REGIDORA


CATARINO RODRÍGUEZ
HERNÁNDEZ
QUINTO REGIDOR


ROGELIO JESÚS COLORADO MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



ROGELIO JESÚS COLORADO MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

4/24

GOBIERNO DE CUNDUACÁN
40 AÑOS
DE GRANDEZA, HISTORIA Y DIGNIDAD

QUIEN SUSCRIBE **ING. ROGELIO JESÚS COLORADO MEJÍA**, EN MI **CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 73 FRACCIÓN I, 77, 78 FRACCIÓN XV, Y 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO.-----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN SU TOTALIDAD DE VEINTIOCHO (28) FOJAS ÚTILES CORRESPONDIENTES AL **CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE **CABILDO NÚMERO SEIS** CELEBRADA EL DÍA **VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**; SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A MI CARGO Y QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA, MISMAS QUE CERTIFICO, SELLO Y RUBRICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS UN (01) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

ATENTAMENTE


ING. ROGELIO JESÚS COLORADO MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO



No.- 1524



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

LIC. MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEIS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 51, 53 FRACCIÓN XI, Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN CON DESPENSAS A BAJO COSTO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *"toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado lo garantizará"*.

SEGUNDO. Que con fundamento en lo señalado en el Artículo 115, fracciones II y IV inciso a) primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, en el que establece que el Municipio está facultado para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus planes Municipales y sus Programas



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



Operativos Anuales, mismos que precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. La Constitución Política del Estado de Tabasco en sus Artículos 64, 65, fracciones I y V inciso a), en el que establece la personalidad jurídica para todos los efectos legales y sus facultades: aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia Municipal expida el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, el objeto de las leyes y decretos será establecer: a) Las bases generales de la Administración Pública Municipal y del procedimiento administrativo, de igual manera el Artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en sus fracciones I, II y III mismo que faculta al Municipio a realizar acciones para el desarrollo del Municipio, coordinar los Planes Municipales con los Nacionales y Estatales y de igual manera expedir dentro de sus funciones reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general.

CUARTO. El Artículo 65 en sus fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresa que el presidente municipal es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y tiene facultades y obligaciones:

QUINTO. Para realizar las acciones necesarias para el desarrollo Municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; de igual manera formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento entre otras cosas disposiciones administrativas que permitan su desarrollo y bienestar en favor de sus habitantes.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



SEXTO. El gobierno constitucional de Cunduacán ha creado diversos programas de despensas para distintos sectores de la población, mismos que han servido de base para identificar la demanda ciudadana por la adquisición de despensas con productos de la canasta básica, por ello, y con fundamento en el artículo 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se presenta para su consideración la propuesta del “Programa de apoyo a la economía familiar de los ciudadanos del municipio de Cunduacán con despensas a bajo costo”.

Este programa tiene el propósito de mitigar el impacto económico adverso que afecta la capacidad adquisitiva de los hogares en el Municipio de Cunduacán derivado del incremento de los precios en los insumos de la canasta básica que son elementales para el sustento en los hogares de nuestro municipio y que incrementan constantemente sus precios en función de fenómenos como la inflación y el cambio climático que hoy afectan a la producción de alimentos, elevando considerablemente los costos de producción del campo y la mano de obra para producirlos.

Asimismo, la Dirección de Finanzas propone que el costo asignado a las despensas sea ingresado a las cajas recaudadoras municipales con la finalidad de recuperar una parte del gasto generado y al mismo tiempo crear un concepto nuevo de ingreso en nuestro sistema contable como una estrategia para aumentar la recaudación propia de nuestro municipio.

SÉPTIMO. El programa de despensas y su otorgamiento, contenidos en el presente acuerdo, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de los Ejercicios Fiscales 2024-2027.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
AÑO DE LA MUJER
INDÍGENA

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo es mitigar el impacto económico negativo que afecta la capacidad adquisitiva de los hogares en Cunduacán, debido al aumento de los precios de los insumos de la canasta básica, fundamentales para el sustento de las familias. Este incremento de precios es causado por fenómenos como la inflación y el cambio climático, que afectan la producción de alimentos y elevan los costos de producción y de mano de obra en el campo. En este contexto, la Dirección de Finanzas propone que el costo de las despensas se ingrese en las cajas recaudadoras municipales, con el fin de recuperar una parte del gasto generado y, al mismo tiempo, generar un nuevo concepto de ingreso en el sistema contable, como estrategia para aumentar la recaudación propia del municipio.

2. Objetivo del programa:

El objetivo del programa es brindar despensas a bajo costo para habitantes del municipio de Cunduacán permitiéndoles obtener productos básicos para su alimentación a precios más accesibles que los que se manejan en el mercado, creando un concepto nuevo de cobro que sirva para aumentar la recaudación propia del municipio.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

Aplica para los habitantes de escasos recursos del municipio de Cunduacán que a través de solicitud y que reúnan los requisitos, lo soliciten.

3.2 Beneficiarios

GOBIERNO DE CUNDUACÁN
40 AÑOS
DE GRANDEZA, HISTORIA Y DIGNIDAD



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



Podrán acceder al programa las personas con domicilio dentro de la zona geográfica del municipio de Cunduacán, Tabasco, que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados beneficiarios.

3.3 Responsable del Programa
Dirección de Finanzas del Municipio.

3.4 Vigencia del programa
El programa dará inicio el primero de abril y terminará el 26 de diciembre del año 2025, sujeto a la demanda ciudadana y a la disponibilidad presupuestal asignada para el presente ejercicio fiscal. En caso de ser necesario, se podrán realizar ajustes dentro del marco legal para garantizar su operatividad.

3.5 Beneficios del incentivo:
El programa otorgará una despensa a bajo costo, la cual estará integrada por los siguientes productos:

Producto	Cantidad
Leche	1 pieza
Arroz	1 kg
Frijol	1 kg
Azúcar	1 kg
Aceite	1 pieza
Atún	2 piezas
Avena	1 pieza



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



Harina	1 kg
Galletas	1 pieza
Pasta	2 piezas
Café soluble	1 pieza
Papel higiénico	4 rollos

4. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Este programa será sometido a la aprobación del Cabildo.

4.2. El programa aplicará solo para personas físicas con domicilio en Cunduacán, Tabasco, el cual será verificado con su credencial para votar y/o Credencial Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

4.3. La vigencia del programa será del primero de abril hasta el 26 de diciembre del año 2025 y/o de acuerdo con la demanda y/o a la disponibilidad presupuestal del ejercicio 2025.

4.4. Solo se podrá adquirir una despensa a bajo costo por ciudadano/a al mes.

4.5 El apoyo no aplica para los servidores públicos del Ayuntamiento de primer nivel (Regidores, directores, subdirectores y coordinadores).

4.6 El pago se realizará en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas del Municipio de Cunduacán.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

4.7 El costo de la despensa estará sujeto a las cotizaciones que los proveedores participantes presenten a la Dirección de Administración, para elegir las mejores condiciones de precios y calidad en los productos, y se determinará mediante acuerdo expedido por la Dirección de Finanzas Municipal.

5. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO/A:

1. Copia legible de la INE o de la credencial del INAPAM/CRENAPEL del contribuyente preferiblemente al 200%.
2. Recibo de pago expedido por la Dirección de Finanzas.
3. Acta de entrega firmada por la persona beneficiaria.

6. ENTREGA DEL BENEFICIO:

El apoyo establecido para cada ciudadano/a que lo solicite será aplicado de manera directa al momento de realizar el pago correspondiente en las cajas recaudadoras.

7. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

La responsabilidad de la promoción y publicidad es asignada a la Coordinación de Comunicación Social.

7.1 INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN.

Se consideran como instrumentos y herramientas: la publicidad en radio, mantas, redes sociales y voceo.

8. APLICACIÓN.

8.1 CONTROL INTERNO.

GOBIERNO DE CUNDUACÁN

40 AÑOS
DE GRANDEZA, HISTORIA Y DIGNIDAD



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la Mujer
Indígena

La revisión y transparencia del programa, será realizado por Contraloría del Municipio de Cunduacán, Tabasco, conforme lo establece el artículo 81 Fracción I de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Tabasco.

8.2 MANEJO DEL PROGRAMA.

La Dirección de Finanzas del Municipio será la encargada de dirigir la operación del programa, comprobación, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los puntos no previstos en las reglas de operación se resolverán según lo determine la Dirección de Finanzas.

SEGUNDO: Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. – La Presidenta Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los ciudadanos, así como la situación financiera del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

CUARTO. – Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEIS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO POR QUIENES INTEGRAN EL CUERPO EDILICIO.

GOBIERNO DE CUNDUACÁN
40 AÑOS
DE GRANDEZA, HISTORIA Y DIGNIDAD



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena


María de la Cruz López
Primera Regidora y Presidenta Municipal


Neftalí Hernández de Dios
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda


Cinthia Paola Hernández Ruíz
Tercera Regidora


Marieva Yomely Burelo Pérez
Cuarta Regidora


Catarino Rodríguez Hernández
Quinto Regidor


Rogelio Jesús Colorado Mejía
Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO DE CUNDUACÁN
40 AÑOS
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO 006.07/28/03/2025, REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, CON DESPENSAS A BAJO COSTO, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL DÍA 28 DE MARZO DEL 2025.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza, Col Centro.
Cunduacán Tabasco. C.P. 86690.

QUIEN SUSCRIBE **ING. ROGELIO JESÚS COLORADO MEJÍA**, EN MI **CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 73 FRACCIÓN I, 77, 78 FRACCIÓN XV, Y 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO.-----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN SU TOTALIDAD DE NUEVE (09) FOJAS ÚTILES CORRESPONDIENTES A LAS **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, CON DESPENSAS A BAJO COSTO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO SEIS CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**; SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A MI CARGO Y QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA, MISMAS QUE CERTIFICO, SELLO Y RUBRICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS UN (01) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

ATENTAMENTE


ING. ROGELIO JESÚS COLORADO MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO



No.- 1525



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



LIC. MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO SEIS, DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I, SEGUNDO PARRAFO DE LA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN XI, 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 2 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que, para garantizar el manejo sostenible de las finanzas públicas, los municipios y sus respectivos entes públicos están obligados a cumplir y aplicar los criterios generales de



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

responsabilidad hacendaria y financiera que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y que en todo caso, los entes públicos municipales administraran sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

TERCERO. Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO. Que los artículos 65, fracciones I, II, IV, VI; 47 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que el Presidente Municipal, es el órgano ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal, y de velar por la correcta ejecución del Plan y los programas aprobados por dicho órgano de gobierno, de llevar los controles presupuestales correspondientes para formular la Cuenta Pública y de la realización de las obras y la adecuada prestación de los servicios públicos, teniendo también la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de la administración pública municipal, en el cumplimiento de la legislación vigente.

QUINTO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados del ejercicio de los



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente.

En ese sentido, establece que los tres órdenes de gobierno deberán evaluar los resultados que obtengan con los recursos públicos, y administrados bajo los principios de "eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez", a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SEXTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, considera la Unidad de Evaluación del Desempeño, como la instancia técnica, prevista en el artículo 134 de la Constitución Federal, y el artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, establece que la evaluación la realizará a través de la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño.

Por otra parte, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial que realizan los ayuntamientos, sus dependencias y entidades como ejecutores de gasto.

Así mismo, señala que los ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos y contarán con una unanimidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, y en su caso establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.

La citada Ley menciona que el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, estará a cargo de la programación, presupuestación y control presupuestario del



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



gasto público correspondiente a las dependencias y entidades. La evaluación la realizará a través de la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño.

Este ordenamiento legal, también sostiene que la Evaluación del Desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Por último, ordena que el Sistema de Evaluación del Desempeño sea obligatorio para los ejecutores del gasto e incorporará indicadores para evaluar los resultados, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley.

SÉPTIMO. Que para efectos de que los ejecutores del gasto de la Administración Pública Municipal se vinculen al Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, es necesario que al interior de las dependencias, órganos y unidades administrativas que tengan carácter de ejecutores del gasto se lleve a cabo la instalación y operación de la Unidad de Evaluación del Desempeño, con el propósito de que coordinen sus actividades en materia de evaluación del desempeño con la Unidad de Evaluación del Desempeño del Poder Ejecutivo, adscrita a la Secretaría.

OCTAVO. Que, a fin de consolidar el correcto desempeño del Gobierno Municipal, se ha determinado por este Ayuntamiento, la creación de Unidad de Evaluación del Desempeño de Cunduacán, Tabasco; como un órgano de consulta, análisis, opinión y evaluación, de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, así como del actuar de sus servidores públicos, con el objeto de



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

optimizar y transparentar el uso, destino y resultados de la utilización de los recursos públicos.

En congruencia con la acción estratégica que será Integrada en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

NOVENO. Por lo tanto, mediante el presente Reglamento se regula la instalación, organización, atribuciones y funcionamiento de la Unidad de Evaluación del Desempeño de Cunduacán, Tabasco, en congruencia con el mandato derivado de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMO. La Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal, nace como iniciativa del Gobierno Municipal de contar con un órgano encargado de lograr la transparencia y evaluación mediante la rendición de cuentas y resultados, por el bien común mediante la observación, aportación y seguimiento a las políticas públicas para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

En ese contexto con base a las consideraciones antes planteadas, he tenido a bien expedir lo siguiente:

EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - El presente reglamento tiene por objeto, regular la instalación, organización, atribuciones y funcionamiento de la Unidad de Evaluación del



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



Desempeño de Cunduacán, Tabasco, en congruencia con el mandato derivado de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como orientar el proceso de elaboración del Presupuesto basado en Resultados, pretendiendo con ello, impulsar una propuesta integral para efecto de realizar la evaluación al desempeño de las políticas públicas, de los programas y líneas de acción que de ellas emanen, hacia el logro de resultados.

Artículo 2.- Este reglamento es expedido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I y III de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 3.- Los programas municipales se realizarán con Matrices de Indicadores para Resultados, las cuales deberán estar diseñadas bajo la Metodología del Marco Lógico.

Artículo 4.- Este reglamento es de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas del Municipio de Cunduacán Tabasco, por lo que la Metodología del Marco Lógico, vinculada al Presupuesto basado en Resultados se aplicará a todos los programas que se implementen y lleven a cabo.

Artículo 5.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. UEDM: Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal;
- II. Unidades Administrativas: Direcciones, del Municipio de Cunduacán Tabasco, que ejecuten programas presupuestarios;



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

- III. Titular: Servidor público, responsable de la integración y envío de información ante la UEDM;
- IV. Enlace: Servidor público responsable de dar seguimiento y participar en actividades relacionadas con la construcción de Matrices de Indicadores para Resultados, así como atender las recomendaciones que indique la UEDM para su mejora;
- V. PMD: Plan Municipal Desarrollo;
- VI. PAE: Programa Anual de Evaluación;
- VII. MML. Metodología del Marco Lógico: Herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, además de permitir presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos de mayor nivel;
- VIII. Presupuesto: Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente;
- IX. PbR: Presupuesto basado en Resultados: Herramienta que permite evaluar el desempeño de los programas de gobierno y su impacto en la población para asignar los recursos públicos con un enfoque orientado a resultados;
- X. MIR: Matriz de Indicadores para Resultados: Instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación con base en la MML;
- XI. Estructura programática: Base que sustenta al presupuesto por programas y se integra mediante la agrupación de las actividades de un organismo en función de los objetivos que pretende alcanzar,



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



presentándola coherente y ordenadamente en forma de programas y proyectos;

- XII. Indicadores de desempeño: Expresión cuantitativa o en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, refleja los cambios vinculados con las acciones del programa estatal monitorea y evalúa resultados;
- XIII. GpR: Gestión para Resultados: Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos, además de darle mayor relevancia en el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, es decir, la creación del valor público;
- XIV. Objetivos estratégicos: Elementos de planeación estratégica del PbR elaborado por los sujetos obligados, que permite alinear los objetivos de los programas y proyectos con los objetivos y estrategias de los planes de desarrollo y sus programas;
- XV. Planeación estratégica del PbR: Conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asigna recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordina acciones y evalúa resultados;
- XVI. Proceso presupuestario: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público.

Artículo 6.- El PbR, deberá alinearse a los objetivos y estrategias contenidos en el PMD, así como de los programas que de ellos emanen.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

Artículo 7.- La programación y presupuestación del gasto público incluirá las acciones que deben realizar las unidades administrativas para dar cumplimiento a los objetivos, metas y estrategias contenidos en el PMD y serán los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en la MIR los determinantes para dar cumplimiento a esta acción.

Artículo 8.- En la programación y presupuestación anual del gasto público, se tomará como referencia entre otros aspectos, la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, metas del PMD vigentes y los programas que emanan de él.

Artículo 9.- A fin de conocer los resultados en el cumplimiento de objetivos y metas en la aplicación de los recursos públicos, se debe realizar la evaluación del desempeño a través de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan dimensionar los resultados alcanzados de cada ejercicio fiscal, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad, los cuales serán la base para el funcionamiento del UEDM.

Artículo 10.- La UEDM, será la responsable de realizar esta evaluación, establecer la metodología a seguir, realizar el monitoreo periódico de los indicadores de desempeño y emitirá las recomendaciones correspondientes.

Artículo 11.- En la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal siguiente al que se concluye, las unidades administrativas, deberán utilizar la MML y vincular la asignación presupuestal con la MIR para la conformación del UEDM, que se incluye en el marco de estos lineamientos, además de tomar como base los resultados del ejercicio presupuestal inmediato anterior.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y LAS ATRIBUCIONES DE LA UEDM



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

Artículo 12.- La Unidad de Evaluación del Desempeño es el órgano técnico, por cuyo conducto ésta vigilará el estricto cumplimiento de las funciones de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; así como las demás que expresamente le encomiende las Leyes en la materia.

Artículo 13.- Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen la Unidad de Evaluación del Desempeño del Municipio de Cunduacán, Tabasco, estará integrada de la manera siguiente:

- I. Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño: Que será preferentemente la persona titular de la Dirección de Programación;
- II. Secretaría Ejecutiva: Que recaerá en la persona titular de la Dirección de Administración; y
- III. Vocales: Que serán preferentemente las personas titulares de las Direcciones de Finanzas, Contraloría Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 14.- La Unidad de Evaluación del Desempeño, para el correcto ejercicio de sus funciones tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Actuar como una instancia de consulta, análisis, opinión y evaluación;
- II. Coordinar y revisar la elaboración de los programas presupuestarios y las matrices de indicadores de desempeño para la autorización y ejercicio del gasto, así como formar las comisiones que sean necesarias que contribuyan a los fines antes citados;
- III. Proponer a la Presidenta Municipal, las medidas administrativas necesarias para mejorar la certeza y oportunidad en la elaboración de



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

los indicadores, así como las que se deriven del análisis de la información generada por los mismos;

- IV. Coordinar el proceso de contratación, de las evaluaciones conforme a los que se establece el artículo 80 de la LPRHETM, párrafo segundo, fracción I; mismo que realizará la Dirección de Administración de conformidad con la normatividad aplicable.
- V. Fomentar la realización de acciones que favorezcan la transparencia, la optimización del uso de los recursos públicos y la efectividad de los resultados del Gobierno Municipal;
- VI. Fungir como enlace del Ayuntamiento, en materia de evaluación del desempeño, ante la Coordinación General de Vinculación de Evaluación del Desempeño;
- VII. Analizar y proponer acciones de control y evaluación del uso de los recursos públicos;
- VIII. Emitir opiniones y sugerencias en materia de evaluación del desempeño, respecto de los proyectos, programas, obras y acciones del Gobierno Municipal, en cualquier etapa en que se encuentren;
- IX. Emitir opinión en los temas o asuntos específicos en materia de evaluación del desempeño, que le sean planteados por el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal o los titulares de las dependencias, órganos y unidades administrativas del Gobierno Municipal, respecto de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios;
- X. Aprobar los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y entidades del



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

Gobierno Municipal y de los servidores públicos, dando cuenta de los resultados a la Presidenta Municipal, por conducto del Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal, a efectos de que se implementen las acciones preventivas y correctivas que resulten procedentes;

- XI. Dar seguimiento al manejo de los recursos de los fondos federales, que ejerza el Gobierno Municipal, y proponer en su caso las acciones de control correspondientes;
- XII. Aplicar en su caso, las políticas, normas y lineamientos que establezca la Coordinación General de Vinculación y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en asuntos relacionados a la evaluación del desempeño y las recomendaciones que al respecto se emitan;
- XIII. Elaborar y difundir el Programa Anual de Evaluación del Municipio de Cunduacán;
- XIV. Designar el programa presupuestario a evaluar y las fechas programadas para la realización;
- XV. Notificar a los titulares de las áreas administrativas ejecutoras del programa presupuestario a evaluar, así como solicitar los documentos que deberán ser presentados y el personal que debe participar durante el proceso de evaluación;
- XVI. Cooperar al establecimiento de una cultura de evaluación del ejercicio público, así como a la consolidación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño;

40 AÑOS
DE GRANDEZA, HISTORIA Y DIGNIDAD



CUNDUCACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

- XVII. Comparecer, cuando así lo requiera la Presidenta Municipal, exclusivamente para tratar asuntos relacionados con las atribuciones de Unidad de Evaluación del Desempeño.
- XVIII. Revisar y aprobar la información que se requiera difundir en la página de Internet del Ayuntamiento y en su portal de Transparencia, respecto a los resultados de las evaluaciones;
- XIX. Coordinarse con la Coordinación General de Vinculación con el COPLADET, a través de la Dirección de Evaluación del Desempeño, en los asuntos relacionados a la evaluación del desempeño y en las recomendaciones que al respecto se emitan; y
- XX. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

DEL TITULAR DE LA UEDM Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 15.- El titular de la Unidad será responsable administrativamente ante el Ayuntamiento, y dará seguimiento conforme a lo que corresponda en materia de disciplina financiera, durará en su encargo, el periodo de la administración a que corresponda.

Artículo 16.- Al titular de la Unidad corresponde:

- I. Representar legalmente la unidad ante autoridades y entidades;
- II. Elaborar y proponer en coordinación con los demás integrantes de la Unidad el Programa Anual de Evaluación Municipal (PAEM);



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

- III. Analizar datos y estadísticas para evaluar el desempeño y tomar decisiones informadas;
- IV. Colaborar con otras unidades y dependencias del municipio para asegurar que las evaluaciones sean integrales y efectivas;
- V. Sugerir recomendaciones para la implementación de mejoras basadas en los resultados de las evaluaciones, para optimizar el desempeño del municipio; y
- VI. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y VOCALÍAS

Artículo 17.- Para el ejercicio de sus funciones, el titular de la Unidad se auxiliará de las Secretaría Ejecutiva y Vocalías, que tendrá sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos las siguientes atribuciones:

- I. A la Secretaría Ejecutiva le Corresponde:
 - a) Dirigir y coordinar los trabajos de evaluación del desempeño de las diferentes áreas y programas del municipio;
 - b) Trabajar con los beneficiarios del fondo para evaluar su impacto y eficacia;
 - c) Evaluar las propuestas de evaluadores externos y determinar su idoneidad para realizar evaluaciones del desempeño;



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

- d) Supervisar y coordinar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- e) Presentar informes y recomendaciones a las autoridades correspondientes sobre los resultados de las evaluaciones del desempeño;
- f) Asegurar que el sistema se implemente de manera efectiva y eficiente en todas las áreas del municipio; y
- g) Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

II. A los Vocales les Corresponde:

- a) Asistir y participar activamente en las reuniones y sesiones de la Unidad para discutir y analizar los resultados de las evaluaciones del desempeño;
- b) Revisar y analizar los informes de evaluación presentados por los evaluadores externos o internos, y emitir opiniones y recomendaciones;
- c) Participar en la toma de decisiones de la Unidad, emitiendo su voto sobre los asuntos que se sometan a consideración;
- d) Trabajar en conjunto con los evaluadores y otros miembros de la Unidad para elaborar informes de evaluación completos y precisos;
- e) Mantener la confidencialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier conflicto de intereses o parcialidad; y
- f) Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 18.- La UEDM, en coordinación con las Direcciones de Área, impulsarán la gestión para resultados, así como el PbR con el propósito de proveer a las Unidades Administrativas Responsables de las políticas públicas del Municipio, información periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados.

Artículo 19.- La UEDM presentará un proceso de recopilación, análisis continuo y sistemático de información de las unidades administrativas, el cual permitirá conocer el desempeño del presupuesto del Municipio.

LA UEDM deberá contener información proveniente de los indicadores de desempeño, de resultados, servicios y gestión de las evaluaciones y de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada uno de los programas presupuestarios.

CAPÍTULO V

DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

Artículo 20.- La UEDM será la instancia encargada de capacitar a los servidores públicos que intervengan en el proceso del PbR: a través de capacitaciones, cursos y asesorías permanentes.

Artículo 21.- La Dirección de Programación a través de la UEDM podrá convocar a las Unidades Administrativas a participar en un programa de capacitación en materia de PbR y MIR.

CAPÍTULO VI

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza, Col Centro.
Cunduacán Tabasco. C.P. 86690.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

Artículo 22.- El Programa Anual de Evaluación deberá contener mínimo la siguiente información:

- I. El nombre del programa a evaluar;
- II. El origen del recurso (Federal);
- III. El tipo de evaluación a realizar; y
- IV. La fecha estimada de la evaluación.

CAPÍTULO VII DEL MONITOREO Y DE LAS EVALUACIONES

Artículo 23.- La UEDM será la única instancia facultada para realizar el Monitoreo de Indicadores y la Evaluación del Desempeño de conformidad.

Artículo 24.- La UEDM implementará las acciones necesarias para dar seguimiento a los indicadores de resultados contenidos en la MIR, con la finalidad de monitorear el cumplimiento de metas y objetivos de los entes públicos, para lo cual podrá solicitar en cualquier momento información concerniente a la misma.

Artículo 25.- Las áreas responsables remitirán a la UEDM el avance de los indicadores, dentro de los primeros ocho días hábiles siguientes concluido el trimestre.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

Artículo 26.- Las UEDM, deberán revisar, analizar, modificar y mejorar los indicadores, así como proponer el diseño de nuevos indicadores estratégicos y de gestión; de esta manera los indicadores de la MIR, deben ser la base para evaluar el desempeño de las políticas públicas a través de los programas presupuestarios.

Artículo 27.- La UEDM establecerá un Programa Anual de Evaluación, en el que se determinará el tipo de evaluaciones que se realizarán y a qué programa presupuestario, además podrá establecer las acciones de verificación en campo que así lo requieran.

Artículo 28.- Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar la UEDM aplicará el siguiente tipo de evaluación:

- I. Evaluación de políticas públicas (Las que se aplican a cada uno de estos en lo particular, las cuales se dividen en: Evaluación de Consistencia y Resultados; de Indicadores; Procesos; Impacto y Específica)

Artículo 29.- La evaluación de políticas públicas y sus resultados formarán parte de UEDM y son parte de la planeación y el proceso presupuestario.

Artículo 30.- Para la realización de las evaluaciones la UEDM emitirá términos de referencia por cada tipo de evaluación y en caso de encontrarse particularidades en algún programa se elaborará un término de referencia específico.

Artículo 31.- La UEDM será la responsable de vigilar el estricto cumplimiento de los términos de referencia, contratando evaluadores externos, expondrán sus resultados de manera directa, junto con sus recomendaciones.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

Artículo 32.- Los procedimientos de contratación para las evaluaciones externas, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el reglamento de procedimiento licitatorio del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Artículo 33.- La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos y lo establecido en los "Criterios Generales para la Realización de Evaluaciones a Programas Presupuestarios Municipales", mediante trabajo de campo y administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

- I. En materia del Diseño Programático:
 - a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
 - b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
 - c) Si existe evidencia que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
 - d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
 - e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;

- f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios;
- g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales; y
- h) Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

II. En materia de proceso:

- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;
- b) Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c) La administración financiera de los recursos;
- d) La eficacia operativa del programa;
- e) La sistematización de la información;

GOBIERNO DE CUNDUACÁN
40 AÑOS
DE GRANDEZA, HISTORIA Y DIGNIDAD



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

- f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica; y
- i) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

III. En materia de Consistencia y Resultados:

- a) Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
- b) El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
- c) La operación del Pp en los distintos niveles;
- d) La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;
- e) La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;
- f) La descripción de buenas prácticas;

GOBIERNO DE CUNDUACÁN
40 AÑOS
DE GRANDEZA, HISTORIA Y DIGNIDAD



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
Año de la
Mujer
Indígena

- g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados;
- h) En materia de Desempeño (Especifica);
- i) Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario;
- j) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario;
- k) Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;
- l) Analiza la definición y cuantificación de la población potencial, objetivo y atendida, así como la localización geográfica de la población atendida; y
- m) Analiza la atención del problema o necesidad del Programa Presupuestario, así como la entrega de bienes y servicios.

IV. En materia de impacto:

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado, tanto en el ámbito de fin, como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;

- c) Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
- d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa; y
- e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Artículo 34.- Todas las evaluaciones de Programas presupuestarios señaladas deberán considerar, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.

CAPÍTULO IX EVALUACIONES DE IMPACTO

Artículo 35.- Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para la Realización de Evaluaciones a Programas Presupuestarios Municipales".

Dicho análisis deberá ser revisado y, en su caso, aprobado por la UEDM o el área encargada de desempeñar dichas funciones, en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos.

CAPÍTULO X EVALUACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 36.- Las evaluaciones específicas a programas presupuestarios, serán de aplicación opcional, de acuerdo con las necesidades de los sujetos



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan se presentarán ante la UEDM para su aprobación.

CAPÍTULO XI DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 37.- A efecto de rendir cuentas a la sociedad, en el portal de Internet de la UEDM será publicada la siguiente información:

- I. El Programa Anual de Evaluación, deberá ser publicado a más tardar el día 30 de abril de cada año;
- II. Las MIR'S, deberán ser publicadas a más tardar el 29 de diciembre de cada presupuesto inicial del ejercicio fiscal y evaluadas trimestralmente;
- III. Los resultados del Monitoreo de los indicadores; y
- IV. Los resultados de las evaluaciones.

Artículo 38.- Para cada evaluación externa, la UEDM deberá dar a conocer en la página web institucional, la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación, y a su principal equipo colaborador;



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



- b) Los datos generales del coordinador responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto obligado;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- f) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, así como las recomendaciones del evaluador externo; y
- g) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

Artículo 39.- Cuando se practique una evaluación externa, los sujetos evaluados, en coordinación con la UEDM deberán dar a conocer en la página web institucional la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto evaluado;



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades,
- i) debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo; y
- j) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

CAPÍTULO XII

DE LAS SANCIONES

Artículo 40.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, serán sancionados, de conformidad con lo previsto en el Título Sexto de las Sanciones de la Ley General de



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Artículo 41.- Las responsabilidades administrativas se fincarán a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones, y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se abrogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

TERCERO. - Deberá de darse la debida difusión en la página web institucional del Gobierno Municipal y describir la forma en que cada una de las políticas públicas.

CUARTO. - La MIR de cada programa presupuestario, deberán ser presentados por las dependencias y entidades públicas, antes del 29 de diciembre junto con el presupuesto de egreso del ejercicio fiscal siguiente y de forma trimestral, para su revisión que contribuyen al logro de dichos objetivos.

QUINTO. - El Programa Anual de Evaluación, deberá emitirse a más tardar el último día del mes de abril de cada año, y su ejecución estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



Dado en el Palacio Municipal, en el recinto oficial del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, a los 28 días del mes de marzo de 2025.

EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO; ES APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR QUIENES INTEGRAN EL CABILDO, MISMOS QUE FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO.


María de la Cruz López
Primera Regidora y Presidenta Municipal


Neftalí Hernández de Dios
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda


Cinthia Paola Hernández Ruíz
Tercera Regidora


Marieva Yornex Burelo Pérez
Cuarta Regidora


Catarino Rodríguez Hernández
Quinto Regidor


Rogelio Jesús Colorado Mejía
Secretario del Ayuntamiento



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO; RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



ROGELIO JESÚS COLORADO MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

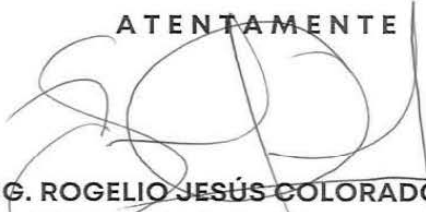
GOBIERNO DE CUNDUACÁN
40 AÑOS
DE GRANDEZA, HISTORIA Y DIGNIDAD

QUIEN SUSCRIBE **ING. ROGELIO JESÚS COLORADO MEJÍA**, EN MI **CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 73 FRACCIÓN I, 77, 78 FRACCIÓN XV, Y 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO.-----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN SU TOTALIDAD DE VEINTINUEVE (29) FOJAS ÚTILES CORRESPONDIENTES AL **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE DESEMPEÑO MUNICIPAL, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO SEIS** CELEBRADA EL DÍA **VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**; SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A MI CARGO Y QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA, MISMAS QUE CERTIFICO, SELLO Y RUBRICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS UN (01) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

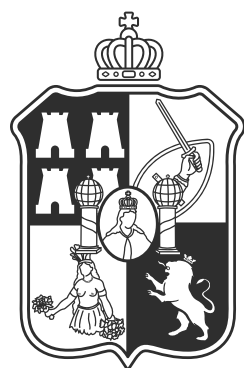
ATENTAMENTE


ING. ROGELIO JESÚS COLORADO MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1523	CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.....	2
No.- 1524	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CON DESPENSAS A BAJO COSTO.....	31
No.- 1525	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE CUNDUACAN, TABASCO.....	41
	INDICE.....	71



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: IL0t/Xnvq8CuZM5AnSlaeXFYwSuVwg0mA6oYqn86peb+fllD6fKHwhwL10b6hk3ayWgf2lrbhUml
AwSpjUfdBKvnZpfUREUqonhldvUbKHDQmdWvJgF6H5Kh2BJ6GOz7thQA1ycs+Ed5ynW0fEQQ70ttVRPwOxkSbt
UWSHY+/N6eDmZWd/kchuzzY2uPkgfY9Lt9KrxfIGWbH9nmAa5+ORXfqEWfXqBnzaJremfHm83T6+vhUixf8IXUg3
oFCwyjQfb7MkYubrXXQc47EhoCS2gKqpKUx9JZzebHyaJ3vaNFY6JjHYyaxG6Qz2zguiAYm3fgAsBQdKiFL/BgcH
C4HA==